

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03- 013-2017-00195 -00
Demandante	Ricardo Pinilla García
Demandados	Francia Elena Arango Crespo y otro
Asunto	Traslado avalúo comercial.
Auto S°	2450 V

Cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 18 de agosto de 2021 (fl. 91), y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 98 a 106) tiene un valor más alto que el catastral arribado (fl. 78 a 79); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-23230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia cuantificado en la suma de **\$786.272.000**.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ